



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 248-2022-R**  
Lambayeque, 31 de marzo del 2022

**VISTA:**

La Resolución N° 060-2021-R-E, de fecha 05 de febrero del 2021, mediante la cual se designa a doña Luzmila Del Socorro Insua Sime como abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 62.2° del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 24.2° del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, establecen que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad establecen que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 159° del Estatuto de la Universidad y el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establecen que, la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de la defensa legal de la Universidad ante el Poder Judicial, Ministerio Público y entidades administrativas; brinda asesoría legal a los órganos de gobierno, académicos y administrativos de la Universidad en las materias de su competencia. La representación judicial de la Universidad puede ser ejercida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o por sus abogados.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado público de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes.

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, establece una relación privatista del Estado, de carácter temporal y excepcional, con las condiciones definidas en el propio contrato que para tal efecto se suscriba.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, mediante Resolución N° 060-2021-R-E, de fecha 05 de febrero del 2021, se designa a doña Luzmila Del Socorro Insua Sime como abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero del 2021.

Que, mediante Resolución N° 104-2022-CU, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dejándose sin efecto la Resolución N° 112-2013-R, de fecha 25 de enero del 2013, que aprobaba, en principio, el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 248-2022-R**  
Lambayeque, 31 de marzo del 2022

Que, mediante Oficio Múltiple N° 003-2022-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, dirigiéndose al Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Dr. Enrique Wilfredo Cárpene Velásquez, al Director de la Dirección General de Administración, M. Sc. José Luis Carranza García, y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Ing. Ángel Guillermo Castañeda Castañeda, observando la contratación del personal de confianza de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), manifiesta que la contratación directa de funcionarios o empleados de confianza podrá efectuarse bajo los alcances del Régimen Especial CAS sin la necesidad de un concurso público, pero necesariamente la plaza a ocupar debe estar contenida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) vigente. Además, indica que se debe respetar el porcentaje máximo establecido para el personal de Confianza en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y la Ley del Servicio Civil.

Que, en ese sentido, pone de conocimiento que, de la revisión efectuada a la planilla de CAS vs el CAP vigente, la Abg. Luzmila Del Socorro Insua Sime estaría fuera del alcance de la normativa vigente, por lo que recomienda tomar las acciones administrativas correctivas correspondiente a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2° de la Ley Universitaria y el artículo 24.2° del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

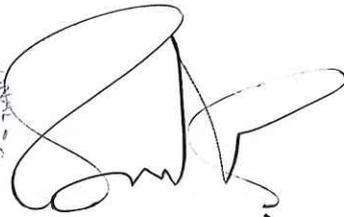
**Artículo 1°.- Dejar sin efecto** la designación de doña Luzmila Del Socorro Insua Sime como abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2°.- Expresar** el reconocimiento y agradecimiento por los servicios prestados a doña Luzmila Del Socorro Insua Sime, al haberse desempeñado en forma eficiente como abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

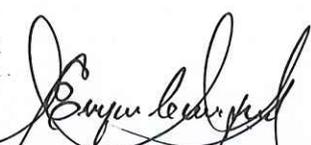
**Artículo 3°.- Disponer,** que la Unidad de Recursos Humanos le reconozca los derechos laborales que le corresponde a doña Luzmila Del Socorro Insua Sime, de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.- Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesada y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENE VELÁSQUEZ**  
Rector

/Cmyt.